

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-

0000476

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de diciembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma del estatuto de la Compañía INMOBILIARIA ROCA S.A.;

QUE el señor Carlos Roggero Bravo con el patrocinio del abogado Pedro Bazaña ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, a) el aumento de capital de la compañía INMOBILIARIA ROCA S.A. por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en MIL QUINIENTAS acciones de DOS MIL SUCRES cada una; b) la prórroga del plazo de duración a cincuenta años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, inscriba la transferencia de dominio que realiza la señora Rida Nivea Maldonado de Roggero en favor de la Compañía INMOBILIARIA ROCA S.A., del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba, mediante la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

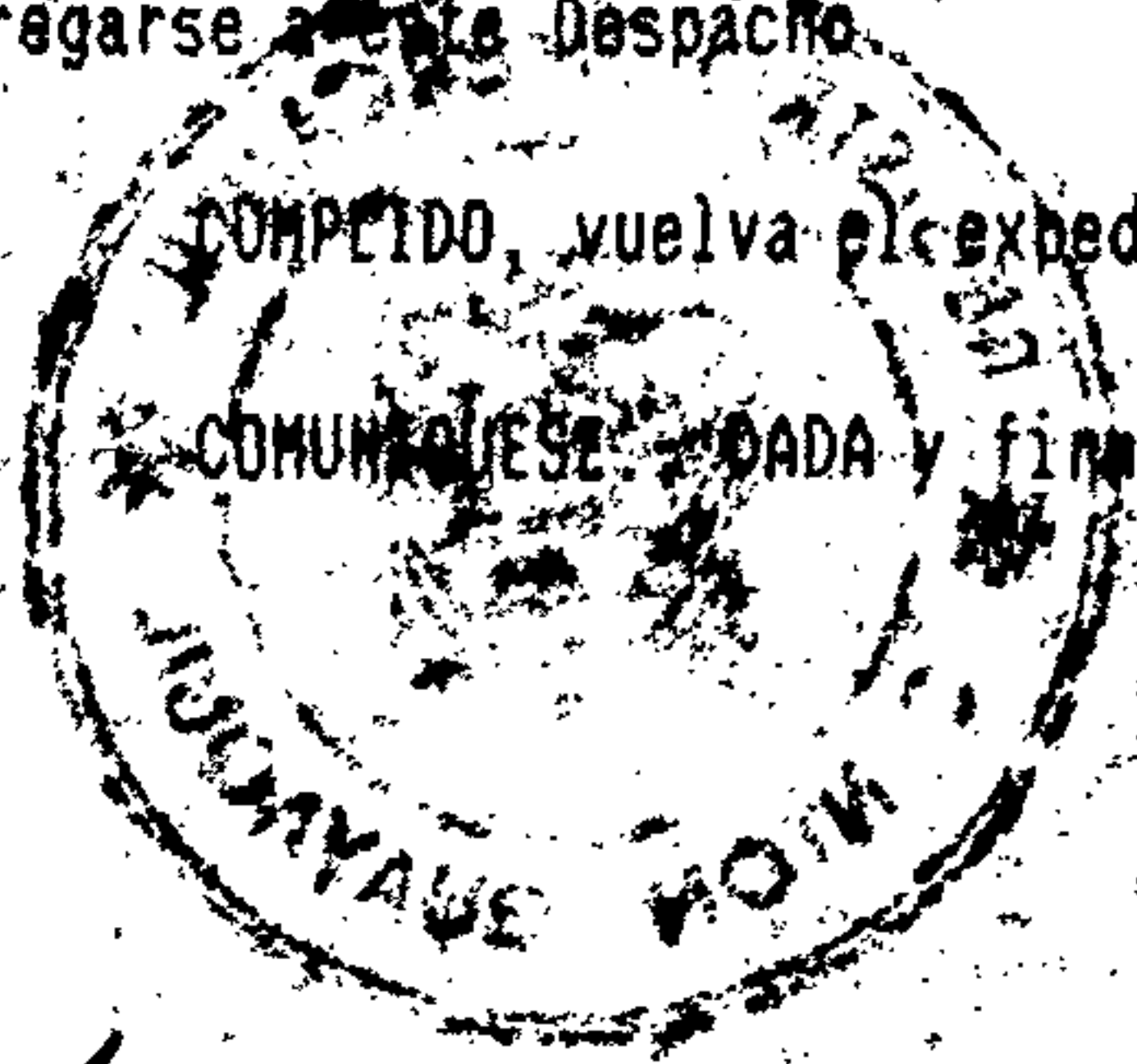
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública y presente Resolución; b) presente una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital, prorrogar su plazo de duración y a reformar su estatuto; mediante la escritura pública que se aprueba, presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMPLETO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a



Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SCDEM/JI.-
DJ:SCDEM
EXP. No. 5580-74



Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución que antecede se la inscribe con el N° 160 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N° 265 del Repertorio. Salinas, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Abg. Luis Collares Dallen
Registrador en la Propiedad
CANTON SALINAS

Queda inscrita esta Resolución

de fojas 6.836 a 6.837, Número 2.407 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 4.834 del Repertorio. Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución

a fojas 9.612 del Registro Mercantil de 1.974; 22.072 del mismo Registro de 1.977; y, 16.287 de dicho Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

